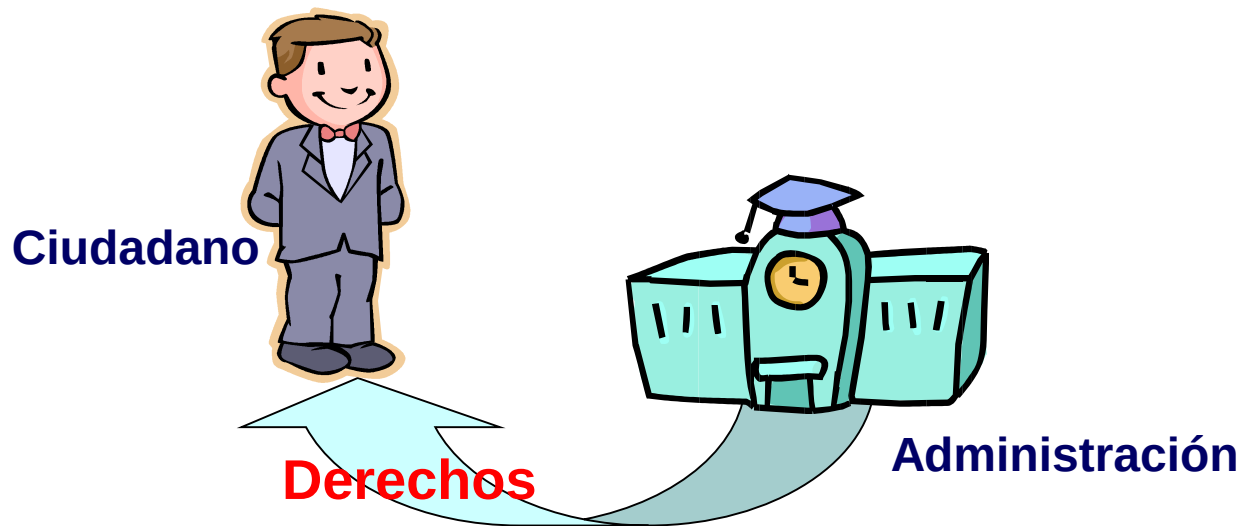




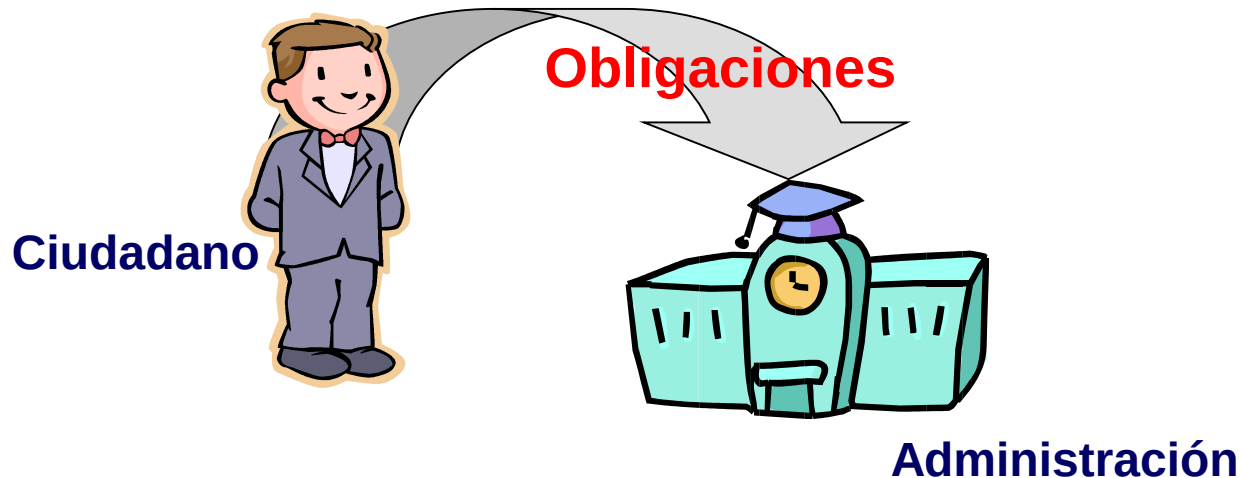
Cancún, 7 de septiembre de 2018
Tomás Moreno Bueno
Jesús Puebla Blasco

Hacia un Catastro Sostenible

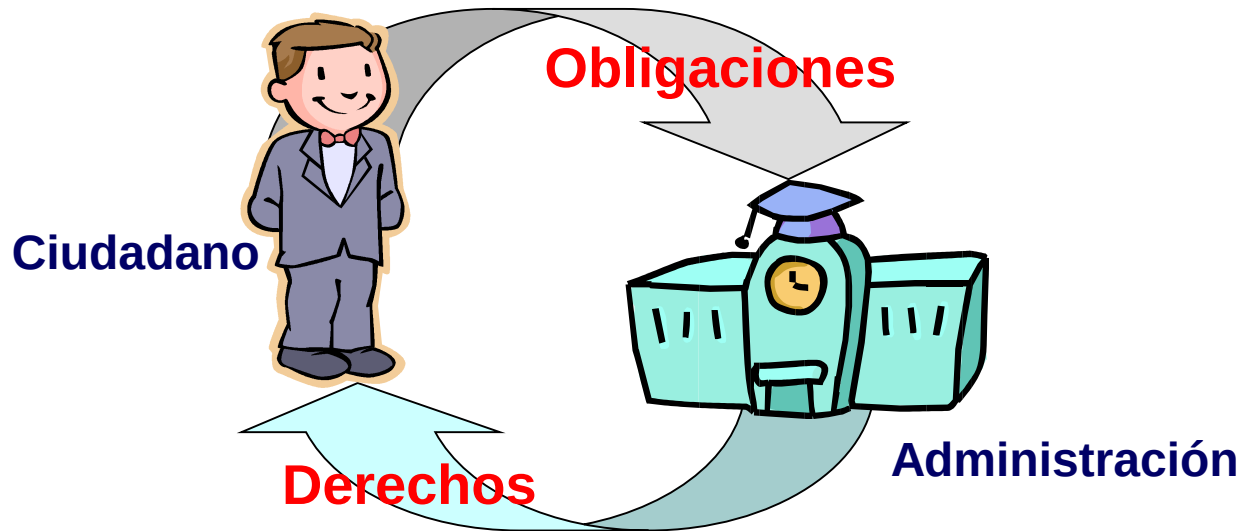
¿Catastro de derechos?



¿Catastro de obligaciones?



Catastro sostenible



Hemos aprendido: no sólo obligaciones

Un gran servicio público

Asocia territorio y sociedad: los dos grandes activos de un país



Un gran servicio público



Un gran servicio público

- Es protección de derechos
- Es desarrollo económico y social

EN ECODIARIO.ES El ultimátum de la UEFA al PSG: una contrarreloj de dos meses y medio para no quedarse sin < >

~~Aviso a los propietarios: 2018 nos trae un nuevo 'calentazo'~~

FRANCISCO JAVIER MACHADO GUZMÁN | 5/03/2018 - 16:46

0 Comentarios

[Tweet](#) [Compartir 12](#) [G+](#) [Wow!](#) 0

EL FLASH DEL MERCADO 

18:29 El petróleo se dispara más de un 2% y marca máximos desde 2014

18:16 Urbanizaciones fantasma de España: un retrato de la voracidad inmobiliaria

18:12 Llega el gran acuerdo contra el fraude en el fútbol: así se vigilarán amaños, apuestas ilegales y otras manipulaciones

Un gran servicio público

El Catastro no es sólo un inventario territorial

- Es una **plataforma de servicios de información territorial**
- Es uno de los grandes servicios públicos transversales del país.

ESPAÑA (Dirección General del Catastro):

- ✓ Sirve información a la **totalidad de la Administraciones Públicas**
- ✓ Cada día tiene **nuevas y crecientes utilidades** (geoestrategia)
- ✓ Con alta presencia y altas capacidades en la **sociedad digital**
- ✓ Se gestiona en régimen cooperativo con cerca de **5.000 entidades**
- ✓ Cuenta con la **mayor red de asistencia presencial: 3.400 PIC**

Protección de derechos

Protección de la propiedad:

- ✓ Extendida a todos inmuebles: casi 78 millones
- ✓ Sobre cartografía parcelaria continua, oficial y transparente
- ✓ Activa: expropiaciones o indemnizaciones (inundaciones, etc.)
- ✓ Pasiva: la que otorga el carácter registral del Catastro
(Custodio del territorio frente a la despoblación)

Protección del medioambiente:

- ✓ Delimitación de áreas restringidas y caminos
- ✓ Mejora en la lucha contra incendios
- ✓ Atribución de eficiencia energética en inmuebles

Protección de la persona:

- ✓ Uso por protección civil y bomberos (altura de inmueble para salvamento)
- ✓ Usos por Fuerzas de Seguridad

Desarrollo socioeconómico

Contribución al Estado del Bienestar:

- ✓ Gestión tributaria: impuestos de todas las AAPP/ sobre todo local
- ✓ Gestión de ayudas: agricultura, enseñanza, dependencia

Planificación y ordenación:

- ✓ Infraestructuras
- ✓ Urbanismo
- ✓ Agricultura
- ✓ Localización de servicios

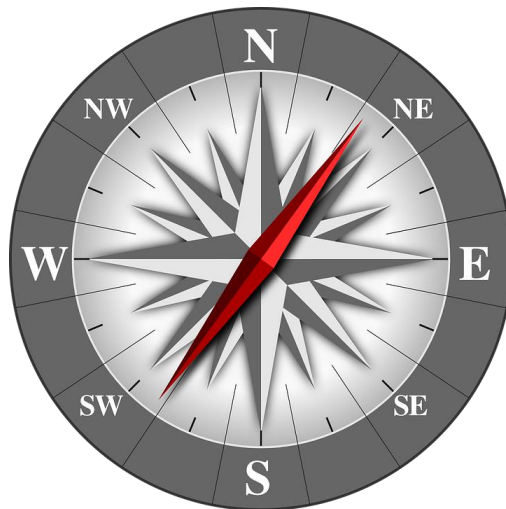
Geoestrategia:

- ✓ Más eficiencia productiva
- ✓ Territorios inteligentes

Catastro inteligente

Liderazgo

Simplificación



Anticipación

Cooperación



LOS PROCEDIMIENTOS CATASTRALES





INTRODUCCIÓN

MARCO NORMATIVO

MARCO NORMATIVO DE LOS PROCEDIMIENTOS DE INCORPORACIÓN CATASTRAL

- ❖ R. D. Legislativo 1/2004, TR Ley del Catastro Inmobiliario
- ❖ R. D. 417/2006, de desarrollo del TRLCI
- ❖ R. D. 1464/2007 valoración BICES
- ❖ Ley 58/2003, de 17 de diciembre General Tributaria y normativa de desarrollo
- ❖ Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y normativa de desarrollo

PPOS. INFORMADORES

- ❖ Generalidad y justicia tributaria
- ❖ Asignación equitativa de recursos públicos
- ❖ Colaboración con Administraciones públicas, juzgados y tribunales y Registro de la Propiedad
- ❖ A disposición de políticas públicas y ciudadanos

DEFINICIÓN

DEFINICIÓN DEL CATASTRO

- ❖ Registro administrativo en el que se describen los bienes inmuebles urbanos rústicos y de características especiales
- ❖ Gran infraestructura de información territorial
- ❖ Tributos
- ❖ Acceso a la propiedad
- ❖ Medio ambiente
- ❖ Políticas sociales
- ❖ Infraestructuras
- ❖ Agricultura
- ❖ Deslindes

CONCEPTO Y CLASES DE BBII

❑ Concepto de bien inmueble

- ❖ En general
- ❖ Propiedad horizontal
- ❖ Trasteros y plazas de garaje en proindiviso en las condiciones reglamentariamente establecidas
- ❖ BICES
- ❖ Ámbito espacial de un derecho de superficie o una concesión administrativa

❑ Clases de bienes inmuebles

- ❖ Urbanos
- ❖ Rústicos
- ❖ BICES

❑ Referencia catastral

CONTENIDO

DESCRIPCIÓN CATASTRAL DE LOS BIENES INMUEBLES

- ❖ Características físicas, económicas y jurídicas
- ❖ Localización
- ❖ Referencia catastral
- ❖ Superficie
- ❖ Uso o destino
- ❖ Clase de cultivo o aprovechamiento
- ❖ Calidad de las construcciones
- ❖ Representación gráfica
- ❖ Valor catastral
- ❖ Valor de referencia
- ❖ Titular catastral
- ❖ Coordinación

TITULARIDAD CATASTRAL

TITULARIDAD CATASTRAL

- ❖ Personas naturales o jurídicas dadas de alta en catastro que ostentan alguno de los siguientes derechos
 - ❖ Propiedad plena o menos plena
 - ❖ Concesión administrativa
 - ❖ Derecho de superficie
 - ❖ Usufructo
- ❖ Titulares en proindiviso
- ❖ Cónyuges
- ❖ Prevalencia del titular registral



PROCEDIMIENTOS

PROCEDIMIENTOS

- ❖ **Procedimientos obligatorios**
- ❖ **Procedimientos individuales**
- ❖ **Procedimientos masivos**
- ❖ **Procedimientos proactivos**
- ❖ **Procedimientos reactivos**
- ❖ **Procedimientos iniciados de oficio**
- ❖ **Procedimientos iniciados a instancia de parte**

PROCEDIMIENTOS

- **Análisis de necesidades**
 - ❖ **Administración tributaria**
 - ❖ **Concordancia con la realidad**
 - ❖ **Seguridad jurídica**
- **Amplio espacio entre declaraciones e inspección**
- **Gran desarrollo TIC**
- **Necesidad de actualización precoz y proactiva**

PROCEDIMIENTOS

→ *Gran cantidad
de fuentes de
información*

- ② **Declaraciones de los ciudadanos (obligatorias):**
- ② **Colaboración institucional:** Notarios y Registradores de la Propiedad, AEAT, Ayuntamientos, etc (comunicaciones y envío de información con transcendencia catastral)
- ② **Convenios de colaboración:**
- ② **Valoraciones masivas:** PVC total, parcial y simplificados
- ② **Seguimiento y control:** subsanaciones de discrepancias, inspección y regularización

Actualización constante

- ⇒ Mantenimiento habitual
- ⇒ Objetivos estratégicos

Convenios

- ⇒ Actuación conjunta
- ⇒ Modelo de gestión

*¿Cómo se obtiene
la información
catastral?*

PROCEDIMIENTOS

- **Obligatorio:** la incorporación a la base de datos catastral de todos los bienes inmuebles y sus alteraciones físicas, jurídicas y económicas
- **Objetivo:** total concordancia entre Catastro y realidad
- **Fines:** Fundamentalmente fiscales

5 GRUPOS

- Declaraciones, recursos y solicitudes
- Comunicaciones
- Subsananación de discrepancias, corrección de errores.
- Inspección.
- Procedimientos masivos (PVC, renovación, regularización)

Medios de prueba

Cualquiera admitido en derecho y suficiente

Idóneos

- Certificación registral
- Documento público
- Documento privado: constancia fehaciente de fecha, intervinientes (+ art. 1261 Cc + OM Modelos declaración)

DECLARACIONES

- Ⓢ Documentos para manifestar o reconocer circunstancias de **alta, baja o modificación de la descripción catastral**
- Ⓢ **Forma, plazos, modelos y condiciones:** orden MHAC

Objeto

- Ⓢ **Nuevas construcciones**, ampliación, rehabilitación, reforma, demolición o derribo (parcial o total)
- Ⓢ Modificación de **uso o destino** y cambios de clase de **cultivo o aprovechamiento**
- Ⓢ **Segregación, división, agregación y agrupación** de los inmuebles
- Ⓢ **Adquisición de la propiedad** por cualquier título y su consolidación
- Ⓢ Constitución, modificación o adquisición de **concesión administrativa** y de los DR **usufructo** y de **superficie** y de disfrute del art. 9.4.
- Ⓢ **Variaciones en la cuota de participación** de cónyuges y en la composición interna o en la cuota de participación de cada comunero, miembro o partícipe de comunidades o entidades sin personalidad

Obligados

- Ⓢ **Titulares de los derechos:**
 - Propiedad - Superficie
 - Concesión - Usufructo

Lugar

- Gerencias, Unidades locales, Deleg. EyH
- Órganos/oficinas art. 38 Ley 30/92
- Ayto. en que radica el inmueble
- SEC

Plazo de presentación

- **2 meses desde el día siguiente al del hecho, acto o negocio**
- **Cómputo:** Ejs. Desde fecha de terminación obras, otorgamiento autorización de cambio de uso, escritura

ORDEN DE MODELO

❖ **Plenamente alineada con el nuevo modelo de mantenimiento**

❖ **Un único modelo de declaración**

❖ **Las alteraciones catastrales típicas quedan incluidas dentro de este modelo**

a) La adquisición de la propiedad y su consolidación, la constitución, modificación o adquisición de la titularidad de una concesión administrativa y de los derechos de usufructo y de superficie, así como las variaciones en la cuota de participación que corresponda a cada uno de los cónyuges en los bienes inmuebles comunes, o en la composición interna y en la cuota de participación de cada uno de los comuneros, miembros y partícipes en los supuestos de concurrencia de varios titulares o de existencia de entidades sin personalidad jurídica.

b) La realización de nuevas construcciones, así como la ampliación, rehabilitación o reforma de las ya existentes, ya sea total o parcial.

c) La demolición o derribo total o parcial de construcciones.

d) La segregación, división, agregación y agrupación de inmuebles.

e) La constitución del régimen de división horizontal sobre los bienes inmuebles.

f) El cambio de clase de cultivo o aprovechamiento.

g) La modificación del uso o destino de inmuebles o locales que sean parte de edificaciones o instalaciones.

ORDEN DE MODELO

- ❖ Se permite una única declaración para todas las alteraciones incluidas en un mismo acto o negocio
- ❖ Una declaración puede originar diferentes expedientes
- ❖ Se considerará declaración la que presente el titular actual de los derechos enumerados en el artículo 9 del TRLCI, con relación a las alteraciones del inmueble no incorporadas al Catastro Inmobiliario producidas con anterioridad a la adquisición de aquellos derechos .
- ❖ Se prevé el uso de borradores de declaración

ORDEN DE MODELO

❖ Declaración preferente a través de la SEC

- Siempre que se disponga de firma electrónica
- Posibilidad de usar el documento normalizado de representación
- Obligatoria para determinados colectivos
 - a) Las Administraciones, entidades y organismos públicos que se relacionan en el artículo 17.2.d) del texto refundido de la Ley del Catastro Inmobiliario.
 - b) Las personas jurídicas.
 - c) Las comunidades de bienes, herencias yacentes o entidades sin personalidad jurídica que estén constituidas e identificadas electrónicamente conforme la normativa tributaria.
 - d) Quienes ejerzan una actividad profesional para la que se requiera colegiación obligatoria, en el ejercicio de dicha actividad.
 - e) Los notarios y registradores de la propiedad, en el ejercicio de sus funciones.
 - f) Quienes representen a un interesado que esté obligado a relacionarse electrónicamente con la Administración.

ORDEN DE MODELO

❖ La presentación se divide en dos etapas

1ª Generación de la declaración (libre)

2ª Presentación de la declaración (autenticación + legitimación)

❖ Herramienta de generación de declaraciones

- Posibilidad de adjuntar documentación
- Generación de un código
- Posibilidad de generar e imprimir una predeclaración



ORDEN DE MODELO

- ❖ **Cuando sea precisa una representación gráfica, ha de ser sobre la cartografía catastral**
- ❖ **El asistente gráfico**
 - Disponible este año
 - Facilidad de generar nuevos recintos perfectamente integrados en la cartografía catastral
 - Generación de objetos catastrales y referencias antes de que nazcan jurídicamente
 - Máximo uso y difusión

ORDEN DE MODELO

- ❖ **Se pueden presentar declaraciones que afecten a la representación gráfica de parcelas colindantes**
- ❖ **Documentación adicional**
 - a) Documentación acreditativa de la representación grafica propuesta (escritura pública, documento administrativo u otro equivalente).
 - b) Relación de todas las parcelas afectadas por dicha representación grafica
 - c) Escrito o documento en el que conste la conformidad o no oposición con la representación grafica propuesta por parte de los titulares catastrales de todas las parcelas colindantes afectadas. En caso de no aportarse esta información, la Dirección General del Catastro la podrá recabar por sus propios medios.

ORDEN DE MODELO

- ❖ **Documentación necesaria para cada tipo de alteración**
- ❖ **Documentación y formatos para comunicaciones**
- ❖ **Presentación en entidades locales**
- ❖ **Posibilidad de realizar avisos o comunicaciones a través de email, teléfono móvil o dispositivo electrónico.**
- ❖ **Posibilidad de establecer convenios de colaboración con organizaciones representativas**

TITULARIDAD CATASTRAL

@ TITULAR CATASTRAL

= Persona natural o jurídica inscrita en el Catastro

Ser **titular**, sobre todo o parte de un inmueble, de un derecho de **propiedad, concesión, superficie o usufructo**

- ✓ **Los derechos YA NO SON excluyentes (2005):** Todos son titulares
- ✓ Titular catastral de **DERECHOS EN PRO INDIVISO:**
 - COMUNIDAD
 - Cada comunero o partícipe, por su cuota
- ✓ **BIENES COMUNES DE MATRIMONIOS:** ambos cónyuges son titulares:
 - Regla general: por mitad
 - Excepción: por su cuota, si la justifican
- ✓ **Titulares de D^os REALES DE DISFRUTE SOMETIDOS A I.R.P.F.:**
 - Constan en el Catastro, pero NO SON TITULARES CATASTRALES

COMUNICACIONES NOTARIOS Y REGISTRADORES



@ Notarios y Registradores

- **Remiten al Catastro información sobre los documentos por ellos autorizados o inscritos que supongan la adquisición o consolidación de la propiedad de todo el inmueble** Condiciones:
 - **Aportación de la ref. catastral** por los interesados (Tít. V)
 - Formalización en escritura pública o **solicitud de inscripción en el Registro en los 2 meses siguientes al hecho, acto o negocio**
- **Segregación, división, agregación o agrupación** condiciones: si consta la R.C, existe correspondencia de los b.i y lo que figura en C.I, y se aporte plano representado sobre la cartografía

COMUNICACIONES ADMINISTRACIONES

Eximen al ciudadano de su obligación de declarar

@ **Aytos.** que, en ordenanza, se obliguen a comunicar **hechos, actos o negocios** que pueden generar **modificación catastral**

Objeto: actuaciones para las que se haya otorgado licencia o autorización

- Nuevas construcciones
- Ampliación, rehabilitación, demolición
- Modificación de uso o destino

@ **Admones. actuantes**

- Concentración parcelaria
 - Deslinde administrativo
 - Expropiación forzosa
 - Actos de planeamiento y de gestión urbanísticos
- Si se inscriben en el R.P. también comunicada por el Registrador si consta R.C y plano

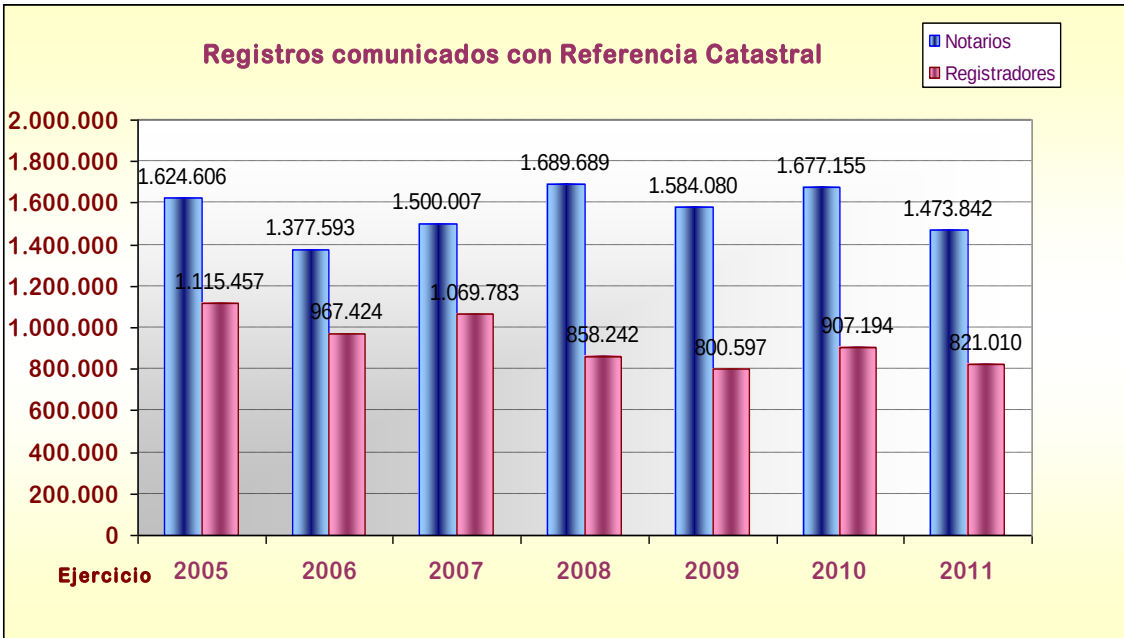
@ **AEAT**

Identificación y cuotas de participación de propietarios y usufructuarios

COMUNICACIONES NOTARIOS Y REGISTRADORES



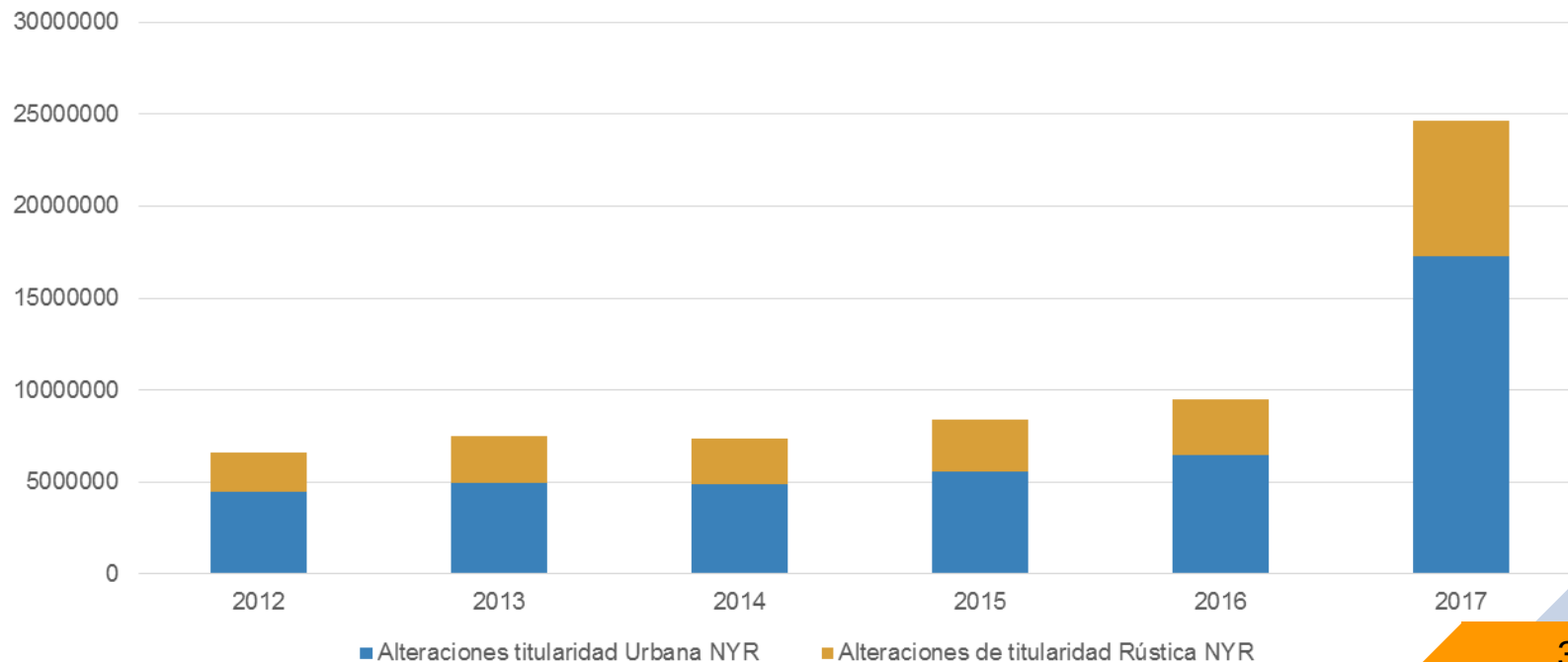
Constancia de la Referencia catastral



COMUNICACIONES NOTARIOS Y REGISTRADORES



Alteraciones titularidad Fedatarios



COMUNICACIONES /ARTICULO 14.1 F) y G) TRLCI

14.1 f) Las que formulen **las entidades locales** o, en su caso, **las entidades que ejerzan la gestión tributaria del Impuesto sobre Bienes Inmuebles**, que pongan en conocimiento del Catastro Inmobiliario los hechos, actos o negocios susceptibles de generar un alta, baja o modificación catastral, derivados de actuaciones para las que se haya otorgado la correspondiente licencia o autorización municipal, siempre que se cumplan los términos y condiciones que se determinen por la Dirección General del Catastro.

Comparativa con apartado b)



Elemento subjetivo: *entidades locales y entidades que ejerzan la gestión tributaria del IBI*

Elemento objetivo: *poner en conocimiento del Catastro Inmobiliario los hechos, actos o negocios susceptibles de generar un alta, baja o modificación catastral + licencia o autorización municipal*

Elemento formal: *no es necesaria ordenanza fiscal*

COMUNICACIONES /ARTICULO 14.1 F) y G) TRLCI

14.1.g) Los datos, informes o antecedentes suministrados a la Dirección General del Catastro en virtud de lo dispuesto en el artículo 36, siempre que incorporen la totalidad de la documentación necesaria para acreditar la correspondiente alteración catastral de acuerdo con los términos y condiciones establecidos por aquella.

Deber de colaboración (AAPP y demás entidades públicas, fedatarios públicos, quienes ejerzan funciones públicas)

Suministro de información

En relación con los datos, informes o antecedentes relevantes para la formación y mantenimiento del Catastro Inmobiliario

Información completa y suficiente para acreditar la alteración catastral

COMUNICACIONES /ARTICULO 14.2 y 3 TRLCI

14.2. Las comunicaciones previstas en los apartados f) y g) anteriores no **eximirán de la obligación de declarar** salvo que se produzcan con anterioridad a la finalización del plazo máximo para cumplir con dicha obligación, en cuyo caso la Dirección General del Catastro advertirá de esta circunstancia en el correspondiente acuerdo.

La exención de la obligación de declarar se produce si la comunicación se realiza dentro del plazo máximo (2 meses) para su cumplimiento

Catastro advertirá de la exención de la obligación de declarar en el correspondiente acuerdo

Posibilidad de inspección si no hay declaración ni comunicación

COMUNICACIONES /ARTICULO 14.2 y 3 TRLCI

14.3. *El procedimiento de comunicación podrá iniciarse directamente con la **notificación de la propuesta de resolución** en aquellos supuestos en que **no existan terceros afectados**. En este caso, **el expediente se pondrá de manifiesto para la presentación de alegaciones durante un plazo de 15 días**. Cuando, transcurrido este plazo los interesados **no** hayan formulado **alegaciones**, la **propuesta de resolución** se convertirá en **definitiva**, entendiéndose dictado y notificado el acuerdo que contiene el día siguiente al de la finalización del mencionado plazo, procediéndose al cierre y archivo del expediente.*

*Se incorpora un **procedimiento de comunicación abreviado***

No terceros afectados+ puesta de manifiesto para alegaciones 15 días+ propuesta de resolución definitiva +acuerdo dictado y notificado el día siguiente al de la finalización del plazo

NORMAS COMUNES

NORMAS COMUNES A DECLARACIONES Y COMUNICACIONES

- ❖ Tienen presunción de certeza
- ❖ Obra nueva, ampliación, rehabilitación, reforma o demolición
- ❖ Modificación de uso o destino y cambios de cultivo y aprovechamiento
- ❖ Segregación, división, agregación y agrupación
- ❖ Adquisición y consolidación de la propiedad
- ❖ Concesión administrativa y derechos de usufructo y superficie
- ❖ Variaciones en cuota de participación
- ❖ Orden de modelos (EHA/3482/2006, de 19 de octubre)

SOLICITUDES

SOLICITUD DE BAJA

- ❖ Se puede presentar por titulares catastrales que han cesado en su derecho
- ❖ Debe acompañarse la documentación acreditativa
- ❖ Exonera de la obligación de declarar

INSPECCIÓN

INSPECCIÓN CATASTRAL

- ❖ Naturaleza tributaria
- ❖ De comprobación o investigación y de valoración, informe y asesoramiento
- ❖ Planes de inspección
- ❖ Posibilidad de actuaciones conjuntas con EELL

VALORACIÓN

VALORACIÓN CATASTRAL

- ❖ PVCG, PVCP y PS
- ❖ Para inmuebles urbanos y rústicos
- ❖ Pluralidad de inmuebles de una misma clase
- ❖ Se inicia de oficio o a instancia del Ayto.
- ❖ Cuando se pongan de manifiesto diferencias sustanciales en los valores

SUBSANACIÓN DE DISCREPANCIAS



Supuestos de falta de concordancia entre descripción catastral - realidad inmobiliaria, no debida al incumplimiento de la obligación de declarar o comunicar

Procedimiento de oficio. Tramitación ordinaria o, abreviada (si no existen terceros afectados) que se comunica a los interesados, para alegaciones (15 días). Resolución en máximo de 6 meses. Efectividad al día siguiente de la adopción del acuerdo

SUBSANACION /MODIFICACIÓN ARTICULO 18.1 TRLCI

18.1. *El procedimiento de subsanación de discrepancias se iniciará de oficio...La resolución que se dicte tendrá efectividad desde el día siguiente a la fecha en que el Catastro hubiera tenido constancia documentada de la discrepancia y se notificará a los interesados...se procederá al cierre y archivo del expediente.*

Se traslada la **producción de efectos al momento en que Catastro tiene constancia de esa discrepancia y no al de su resolución**

Se **evita que la posible dilatación en el tiempo por parte de Catastro en incorporar la discrepancia** al tramitar el correspondiente expediente **opere en contra de los interesados o de la Administración**

Se **facilita la ejecución de resoluciones estimatorias de los TEA con defectos formales** (motivación, retroacción de actuaciones)

SUBSANACIÓN DE DISCREPANCIAS

© Con ocasión de la autorización de un hecho, acto o negocio en un documento público pueden subsanarse las discrepancias relativas a la configuración o superficie de la parcela (notarios)

© Cuando derive de uno de los procedimientos de coordinación con el Registro de la Propiedad establecidos en la legislación hipotecaria, cuando se hayan utilizado medios distintos de la cartografía catastral para la descripción gráfica de las fincas

© Rectificación de oficio:

- Correcciones de superficie dentro del margen de tolerancia
- Cambios en los identificadores postales
- Cambios en la cartografía
- Otras operaciones de carácter general legalmente previstas para la adecuada concordancia entre Catastro y realidad inmobiliaria

RENOVACIÓN

PROCEDIMIENTO DE RENOVACIÓN CATASTRAL

- ❖ DA 1ª TRLCI
- ❖ Procedimiento masivo tradicional sobre inmuebles rústicos
- ❖ Afecta a características físicas
- ❖ Prácticamente finalizado
- ❖ Iniciación de oficio (publicación en el BOE)
- ❖ Exposición pública de las nuevas características en el Ayto, previo anuncio en el BOE

REGULARIZACIÓN

- ❑ Se configura como un procedimiento de incorporación, aunque se regula en una disposición adicional, y no junto con el resto de procedimientos del artículo 11 TRLCI

- ❑ **Inicio:** De oficio, supuestos de incumplimiento de la obligación de declarar de forma completa y correcta las circunstancias de un alta o modificación

Finalidad

- ❑ **Incorporación** al Catastro de omisiones de construcciones en urbanos y rústicos, así como de las alteraciones de sus características.

REGULARIZACIÓN

- ☐ **Período de aplicación:** 2013-2016 (2017) (indefinido a partir de 2018)
- ☐ **Duración y municipios :** por Resoluciones DGC que se publicarán en el BOE se determinará: -Municipios en los que será de aplicación; Período en el que será aplicable
- ☐ **Tramitación:** Ordinaria, abreviada
- ☐ **Efectos:** Día siguiente al hecho, acto o negocio que se notifique
- ☐ **Plazo:** 6 meses desde notificación acuerdo de inicio o la propuesta de regularización
- ☐ **Tasa:** Sometido a la tasa de regularización catastral

REVISIÓN DE ACTOS

- ❖ Regulados en LGT
- ❖ Nulidad y anulabilidad
- ❖ Recurso de reposición
- ❖ Rectificación de errores
- ❖ Reclamaciones económico - administrativas

RESUMEN PROCEDIMIENTOS

DE OFICIO

Inspección

Regularización

PVC

*Subsanación de
discrepancias*

Rectificación

A INSTANCIA DE PARTE
(CIUDADANOS)

Declaraciones

Solicitudes

Recursos

*Rectificación
errores*

ADMINISTRACIONES

Comunicaciones

CARACTERÍSTICAS

✓ DE OFICIO

	Inspección	Regularización	PVC	Subsanación discrep.	Correcciones
Motivo	Falta de declaración		Valores catastrales del municipio desactualizados	No hay falta de declaración	Error de la propia Admón
Cómo	Individualmente	Masivamente: el municipio íntegro		Individualmente	
Retroactividad	Si. Efectivo al día siguiente de aquel en que se produjo la alteración.		No. Efectos a partir del 1º de enero del año ss.	No. Efectos al día ss a aquel en que se firmó el acuerdo.	Sí. Al momento en que se cometió el error
Consecuencias	Aplicable a impuestos de los 4 últimos años		Fija nuevo valor + Alteraciones descubiertas	A aplicar en los impuestos del ss año	Devolución de ingresos si procede
	Sanción	Tasa fija de 60€			

CARACTERÍSTICAS

✓ A INSTANCIA de los ciudadanos

	Declaraciones	Solicitudes	Recursos	Rectificación errores
Naturaleza	Obligatoria		Voluntaria	
Quién	El nuevo titular (comprador)	El vendedor	El afectado por el acto dictado por la Administración	
Cuándo	Max 2 meses desde de la alteración	En cualquier momento	Max 1 mes desde la notificación del acto	A instancia de parte o de oficio
Retroactividad	El día ss a aquel en que se produjo la alteración.		Desde el momento en que se produjo el acto.	
Cómo	Diferentes modelos	Modelo específico	Mediante escrito	



CONCLUSIONESS



CONCLUSIONES

- ⇒ La **actualización permanente**, objetivo estratégico DGC, exige la **mejora de los procedimientos** de incorporación al Catastro
 - ⇒ Esta mejora pasa necesariamente por una **intensa colaboración** de los agentes implicados
- ⇒ La vinculación de los suministradores con el dato facilitado genera **mayor confianza** en la calidad de esos datos
 - ⇒ Las **nuevas tecnologías** y el **control de la gestión** son aliados esenciales para el buen funcionamiento del sistema
- ⇒ Un **Catastro actualizado** es garantía de **mejora en la recaudación tributaria** y en la **suficiencia financiera** de los Aytos.



MUCHAS GRACIAS POR SU ATENCIÓN!!

Jesús Puebla Blasco
Subdirector General de Procedimientos
y Atención al Ciudadano

Tomás Moreno Bueno
Vocal Asesor